

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 4 de Junio de 2002.-
Ordenanza N°12/2002 J.F. M.V.P.-**

VISTO:

El expediente iniciado a raíz de la petición formulada por la Asociación Evangélica "Jesucristo es el Mismo" a través de su representante legal, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota cursada a este municipio la Asociación Evangélica precitada solicita en donación un terreno con el objeto de concretar la instalación de un templo para dicha congregación para lo cual adjunta el proyecto de obra a encarar dando detalles diferentes al emprendimiento la que ha sido resuelta favorablemente por este concejo deliberativo decidiendo en consecuencia ceder en tal carácter una fracción de terreno propiedad del municipio cuya superficie total quedara oportunamente determinada en consideración o Ad-Referendum de las mensuras que por cuenta y orden de dicha asociación deberán ser confeccionadas.-

Estableciéndose como condición sine qua non que el inicio de dichas obras deberá efectuarse dentro de un plazo perentorio e improrrogable produciéndose en caso contrario el principio de retrocesión a favor de este municipio.-

POR ELLO:

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

ORDENA:

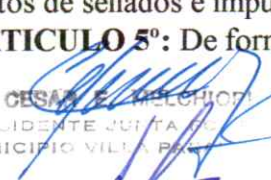
ARTICULO 1º: Ceder en carácter de donación a favor de la Asociación Evangélica "Jesucristo es el Mismo", Registro Nacional de Cultos N°35 de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas mediante Resolución N°225- Expediente N°1651 L A. F1 (1.991), con domicilio en casilla de correo N°100 Gualeguaychú Entre Ríos; una fracción de terreno que forma parte de una mayor extensión comprendida dentro de los siguientes límites: SUR: límite Norte ataja - repuntes Consorcio Urquiza; OESTE: propiedad Sansón; NORTE: Proyecto Ruta Acceso N°8; ESTE: parte cerro poblacional y continuación Lago artificial, cuya superficie lo será Ad-Referendum de las mensuras a practicarse oportunamente en consideración a las escalas del proyecto presentado por la beneficiaria:

ARTICULO 2º: Se deja expresamente establecido que la presente donación tendrá el fin específico de la construcción de un Templo y obras complementarias especificadas en el proyecto en cuestión.-

ARTICULO 3º: Se establece con carácter de plazo perentorio e improrrogable el de siete meses calendarios a partir de la formal toma de posición de los terrenos para dar inicio a las obras, caso contrario se producirá la retrocesión del inmueble a favor del municipio.-

ARTICULO 4º: Ambas partes quedaran comprometidas a prestar la colaboración necesaria a fin de que se opere el formal traspaso de la propiedad del terreno, siendo por cuenta y orden del donatario todos los gastos relativos a la confección de las mensuras, honorarios de escritura y gastos de sellados e impuestos que graven el inmueble.-

ARTICULO 5º: De forma.-


CESAR E. MELCHIONI
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
Municipio Villa Paranacito

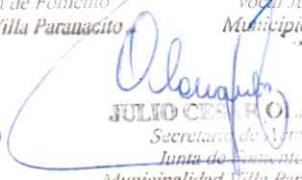

RUBEN GERARDO KIRBACH
VICEPRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
Municipio Villa Paranacito


MIGUEL EXEQUIEL SOSA
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


ALBERTO GUILLERMO BLASICH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


GERMAN MEYER
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


ERNESTO GERARDO KIRBACH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


JULIO CESAR ROLANDO
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito